



MINISTERIO DE EDUCACION
VICEMINISTERIO DE GESTION INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 35 -2005-ME/VMGI-OCSR

LINEAMIENTOS SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas y los procedimientos para la evaluación de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Directores Regionales de Educación, conforme lo dispone la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 8° de la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que señala que "Los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión".

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Evaluar semestralmente el desempeño de la función de los Directores Regionales de Educación.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.3 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013
- 3.6 Decreto Supremo N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0073-2005-ED, Aprueba el procedimiento para la evaluación de los Directores Regionales de Educación.
- 3.9 Directiva N° 001-CND-P-2003: "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales", aprobada por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las Direcciones Regionales de Educación cuyos Directores Regionales hayan sido designados previo Concurso Público y que serán evaluados conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-CND-P-2003.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales tienen a su cargo en forma compartida y coordinada la ejecución del referido proceso de evaluación.
- 5.2. El proceso de evaluación de Directores Regionales permitirá evaluar de manera integral la gestión pedagógica, institucional y administrativa que viene desarrollando el Director Regional de Educación.
- 5.3. La evaluación de la gestión en la Dirección Regional de Educación, es un proceso de carácter integral y tiene alcance a todas las áreas de la institución.
- 5.4. Los Directores Regionales de Educación serán evaluados semestralmente en el ejercicio de sus funciones, por una Comisión Evaluadora integrada por dos (02) representantes del Gobierno Regional y dos (02) representantes del Ministerio de Educación.
- 5.5. El proceso de evaluación de los Directores Regionales de Educación se desarrolla con observancia de los principios del debido proceso, así como la equidad, medición técnica, méritos, objetividad, participación, veracidad y transparencia.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De los Criterios de Evaluación

La gestión de los Directores Regionales de Educación se evaluará a través de los siguientes criterios:

- a) **Competencias de Gestión:** Habilidades y destrezas relacionadas con la gestión pública nacional, sectorial, regional, local e institucional, y experiencia en la gestión pedagógica, institucional y administrativa así como capacidad para solucionar problemas y utilizar las herramientas básicas de gestión pública.
- b) **Toma de decisiones:** La gestión se expresa en la prontitud de las decisiones con eficiencia, eficacia y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- c) **Eficiencia:** Es la capacidad para el logro de los objetivos y metas programadas con reducción de costos, sin menoscabo de la eficacia y calidad del logro obtenido.
- d) **Conocimiento del cargo:** Capacidad que permite manejar información a partir de las condiciones naturales o requisitos del cargo.
- e) **Liderazgo:** Es la aptitud que se tiene para dirigir, impulsar, comunicarse y orientarse a situaciones nuevas y trabajar bajo presión con capacidad



gerencial. El líder debe tener autoestima, debe ser comunicativo y proactivo.

- f) **Iniciativa:** Es la capacidad y aptitud que propone nuevos enfoques, métodos o procedimientos para la consecución de fines programados.

6.2 De los Instrumentos de Evaluación

El proceso de evaluación de la gestión del Director Regional de Educación se llevará a cabo mediante la aplicación de fichas e instrumentos de recopilación de información a los sistemas, funcionarios y servidores de la institución pública.

6.2.1 Fichas.- Instrumento que permite recopilar información al interior de las entidades.

- a) **Dirección Regional:** Se evaluarán las funciones de planificación, gestión pedagógica, institucional y administrativa y participación de la comunidad educativa.
- b) **Dirección de Gestión Pedagógica:** Se evaluarán las funciones de planificación, técnico-pedagógica y participación de la comunidad educativa.
Especialistas por niveles y modalidades: Educación Inicial, Especial, Primaria, Secundaria, Básica Alternativa, Técnico Productiva, Superior Tecnológica, Superior de Formación Docente, Programas y Proyectos.
- c) **Dirección de Gestión Institucional:** Se evaluarán las funciones de planificación y gestión institucional.
 - Formulación de planes y Proyectos, evaluación, asesoramiento y logro de metas.
 - Presupuesto, Estadística, Organización y Métodos, racionalización e Infraestructura.
- d) **Oficina de Administración:** Se evaluará el cumplimiento del calendarios de compromiso, administración de recursos humanos, materiales y financieros, Libros de Caja de las Instituciones Educativas y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Contrataciones.
Sistemas: Abastecimiento, Personal, Contabilidad, Tesorería y Asistencia Social.
- e) **Oficina de Trámite Documentario:** Actas, Certificados y Archivo.
- f) **Oficina de Asesoría Jurídica**
- g) **Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.**

6.2.2 ENCUESTAS

Se aplicarán encuestas de opinión por muestreo y en forma anónima:

- a) Padres de familia, personal activo y cesante del Sector Educación y usuarios en general de los servicios que presta la Dirección Regional de Educación.
- b) Directores de las Instituciones Educativas sobre la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Dirección Regional de Educación.



6.3. Del Cronograma del Proceso.

El proceso de evaluación de la gestión del Director Regional de Educación se realizará de acuerdo al cronograma siguiente:

Fases del Proceso de Evaluación	Días	1	2	3	4	5	6
a. Reunión en la Dirección Regional de Educación con el Director Regional de Educación y demás directivos de la sede y miembros de la Comisión Evaluadora.		X					
b. Trabajo personalizado con cada uno de los especialistas según niveles y modalidades en las diferentes Direcciones y Oficinas de la Dirección Regional de Educación y aprobación del Acta de Instalación.			X	X			
c. Aplicación de encuestas de opinión a usuarios y Directores de las Instituciones Educativas.			X	X	X		
d. Evaluación a los jefes de las distintas Direcciones y Oficinas.					X		
Evaluación al Director Regional de Educación					X		
Aprobación del Acta Final						X	
Elaboración del Informe Final						X	X



6.4. De los Órganos de la Dirección Regional de Educación a evaluar:

- a. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
-Dirección Regional
- b. ÓRGANO DE LÍNEA
-Dirección de Gestión Pedagógica
-Dirección de Gestión Institucional
- c. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
-Oficina de Asesoría jurídica
- d. ÓRGANO DE APOYO
-Oficina de Administración
- e. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
-Unidades de Gestión Educativa Local

6.5. De la Comisión Evaluadora

- 6.5.1. La Comisión Evaluadora, estará integrada por cuatro miembros, siendo dos (02) representantes del Gobierno Regional y dos (02) representantes del Ministerio de Educación, y será presidida por el Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional.

- 6.5.2. La Oficina de Coordinación y Supervisión Regional del Ministerio de Educación, propondrá al Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional, una relación de representantes del Ministerio de Educación, para integrar con los del Gobierno Regional, la Comisión Evaluadora.
- 6.5.3 Los acuerdos de la Comisión Evaluadora se adoptarán por consenso de sus integrantes. En caso de controversia de opiniones entre los miembros de la Comisión Evaluadora para llegar a un acuerdo final sobre la evaluación practicada al Director Regional, ésta levantará un Acta señalando los puntos que son materia de desacuerdo y adjuntarán, tanto los representantes del Ministerio de Educación como del Gobierno Regional sus informes respectivos con los hallazgos que fundamenten su posición.

6.6. Del Proceso de Evaluación

- 6.6.1 El Presidente de la Comisión de Evaluación comunicará al Director Regional de Educación mediante oficio y con la debida anticipación, sobre el proceso de evaluación adjuntando el cronograma de trabajo, las resoluciones que acreditan a los miembros de la Comisión Evaluadora, al personal técnico de apoyo y las normas que enmarcan el proceso.
- 6.6.2 La Comisión Evaluadora convocará a una reunión informativa y de presentación en la que participarán: El Director Regional de Educación, los Directores de Gestión Pedagógica e Institucional; Jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Secretaría General, para dar a conocer la metodología de trabajo e instrumentos de evaluación que la Comisión empleará durante el proceso de evaluación.
- 6.6.3 La Comisión Evaluadora levantará Acta de Instalación que da inicio al Proceso de Evaluación, la cual será firmada por los asistentes mencionados anteriormente, entregando una copia de la mencionada acta al Director Regional.
- 6.6.4 Se aplicarán instrumentos de evaluación a los especialistas de los diferentes niveles y modalidades de la Dirección de Gestión Pedagógica y a los equipos de trabajo de administración, institucional, asesoría jurídica, secretaría general, Directores y Jefes de Oficina y finalmente al Director Regional de Educación conforme a lo establecido en el cronograma de Concurso.
- 6.6.5 La Comisión Evaluadora elegirá por muestreo una o dos Unidades de Gestión Educativa Local con la finalidad de verificar los niveles de coordinación y supervisión, así como los logros y problemas en los sistemas: pedagógicos, de Personal, abastecimiento, presupuesto, infraestructura, planificación y jurídico, cuyos resultados formarán parte del Informe Final.
- 6.6.6 La Comisión Evaluadora convocará al Director Regional de Educación, Directores de Gestión Pedagógica e Institucional, Jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Secretaría General, a fin de informarles sobre el resultado de los



hallazgos y alcanzar las sugerencias y/o recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de sus funciones en el marco del mejoramiento de la gestión en la Dirección Regional de Educación.

6.6.7 La Comisión Evaluadora aprobará el Acta Final del proceso de evaluación, en presencia de los Directores de Gestión Pedagógica e Institucional, Jefes de las Oficinas de: Administración, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Secretaría General.

6.6.8 La Comisión Evaluadora elaborará el Informe Final el cual será elevado al Presidente del Gobierno Regional y al Ministro de Educación, conteniendo lo siguiente:

- a) Aspectos Positivos
- b) Aspectos Negativos
- c) Conclusiones
- d) Recomendaciones; y
- e) Copia del Acta Final

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La Comisión Evaluadora coordinará con el Gobierno Regional la asignación de un equipo de apoyo logístico que durante el proceso de evaluación facilitará: movilidad, equipos de cómputo, impresión, material de escritorio y servicios afines.

7.2. Si el Director Regional evaluado fuera removido, deberá tenerse en cuenta lo que dispone la Directiva N° 001-CND-P-2003, la cual establece en el numeral 5.3.4 (último párrafo) que "los dos (02) participantes siguientes en calificación, conformarán una lista de elegibles y cualquiera de ellos, en el caso de vacancia del cargo de Director Regional Sectorial, podrá ser designado en éste, según estricto orden de méritos".

7.3. De presentarse algún problema con los elegibles que les impida asumir las funciones de Director; el Gobierno Regional en coordinación con el Ministerio de Educación, encargará temporalmente la Dirección a uno de los funcionarios de la Dirección Regional de Educación y se convocará a Concurso Público para elegir al nuevo Director Regional.

7.4. De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003, el Presidente el Gobierno Regional y el Ministro de Educación darán la conformidad para la ratificación, renovación o remoción del Director.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

8.1 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Comisión Evaluadora, sobre la base de las disposiciones legales vigentes.

8.2 La Oficina de Coordinación y Supervisión Regional conjuntamente con la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Vice-Ministerio de Gestión Institucional, quedan encargadas de la actualización de los Instrumentos de evaluación.

